



MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO

Las medidas de restablecimiento de los derechos, son decisiones administrativas decretadas por las autoridades competentes, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia, señala las medidas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes de la siguiente manera:

- 1** Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
- 2** Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos
- 3** Ubicación inmediata en medio familiar.
- 4** Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
- 5** La adopción
- 6** Medidas consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
- 7** Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

- De conformidad con el artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia, las medidas de restablecimiento de derechos son transitorias en su integridad, así las cosas, cualquiera de ellas podrá ser modificada por la autoridad competente cuando advierta que las circunstancias de las situaciones específicas lo ameritan.

- La única medida de restablecimiento de derechos de carácter definitivo es la adopción.

Fuente: "El contenido elaborado en esta pieza ha sido generado bajo la consulta a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".